

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 1 de 6

**DECRETO N. 1000-0690
(OCTUBRE 18 DE 2023)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS VIAS INTERNAS DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS EN SUELO URBANO, SOMETIDOS A PROPIEDAD HORIZONTAL EN CONJUNTOS CERRADOS, CONDOMINIOS, EDIFICACIONES DE USOS RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O MIXTOS”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0623 de 2014 y No, 1000- 0425 de 2020 y,

...Viene

Que así mismo, con relación a la malla vial local el artículo 130 del Decreto 1000-0823 de 2014 establece que “Son las vías de orden focal o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)”.

Que el artículo 253 ibidem denominado “Clasificación de la actividad comercial y de servicios, según su cobertura”; refiere entre otros aspectos, lo siguiente: Para la cobertura local que “(...) se abastece con vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas de cargue y descargue ni vías de acceso importantes.” Así mismo, para la cobertura sectorial, establece que “(...) Requieren de zonas especializadas de cargue y descargue y vías de acceso adecuadas a su impacto. (...) En lo que refiere a la cobertura urbana en cuanto a las vías de acceso (...) Requieren de zonas especializadas de cargue y descargue y vías de acceso adecuadas a su impacto (...) y para la cobertura regional, “(...) Requieren grandes zonas especializadas de cargue y descargue (patio de maniobras, etc.) y vías de acceso adecuadas (bahías de desaceleración, amortiguación, vías paralelas a su interior. (...)”.

Que una vez revisadas las disposiciones contenidas en el Decreto 1000-0823 de 2014 y en sus decretos reglamentarios no se observan normas relacionadas con las características, perfiles o secciones viales mínimas que deben cumplir las vías internas de los conjuntos cerrados y/o proyectos urbanísticos residenciales, comerciales, industriales o mixtos, en suelo urbano, que se pretendan desarrollar bajo el régimen de propiedad horizontal cuando por su naturaleza se requieren.

Que el artículo 483 del Decreto 1000-0823 de 2014, establece: “INSTRUMENTOS REGLAMENTARIOS o COMPLEMENTARIOS. Los decretos o resoluciones que en ejercicio de su facultad reglamentaria expida el Alcalde Municipal a través de los cuales deban desarrollarse y complementarse las disposiciones del presente plan, deberán contener las normas urbanísticas específicas o complementarias para las respectivas actuaciones, programas y proyectos, los cuales estarán sometidos a las mismas reglas y procedimientos que regulan la expedición de todos los demás decretos municipales (...)”.

Que por su parte el artículo 504 del Plan de Ordenamiento Territorial preceptúa que “OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO: Las

... continua

normas urbanísticas complementarias específicas y en general las decisiones administrativas referidas al ordenamiento territorial necesarias para regular actuaciones, programas o proyectos, respecto de localidades, áreas, zonas, o inmuebles de cualquier naturaleza que no esté regulada en el presente decreto, se formalizarán mediante decretos que el Alcalde expedirá en desarrollo de su potestad reglamentaria, conferida en este acuerdo. Dichos Decretos deberán contener las normas con base en las cuales se pueda posteriormente solicitar y autorizar las respectivas licencias, u otras actuaciones cuando haya lugar a ellas.”

Que a través de los oficios Nos. 55214, 55203 y 55216 del 24 de agosto de 2023 suscritos por la Directora de Ordenamiento Territorial Sostenible se remitió a los Curadores Urbanos y a la Cámara Colombiana de la Construcción Regional Tolima, el proyecto de decreto de reglamentación de las vías internas de los proyectos urbanísticos sometidos al régimen de propiedad horizontal que se pretendan desarrollar en suelo urbano del municipio de Ibagué, para su respectiva socialización, los cuales presentaron algunas observaciones y sugerencias que fueron evaluadas y discutidas por la Administración Municipal y que originaron unas modificaciones al proyecto inicial.

Que de igual manera y en cumplimiento del deber de información al público establecido en el artículo 8 de la ley 1437 de 2011, el referido proyecto de decreto fue publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué para conocimiento de la ciudadanía y se concedió un término para que quienes lo consideraran necesario presentaran las inquietudes, sugerencias u observaciones respecto del mismo, lo cual no ocurrió.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar las dimensiones, perfiles, secciones mínimas y componentes que deben tener las vías internas de los conjuntos cerrados, condominios, edificaciones de uso residencial, comercial, de servicios o mixtos en el suelo urbano sometidos al régimen de propiedad horizontal.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-23-0327	73001-1-23-0396	73001-1-23-0411
73001-1-23-0405	73001-1-23-0369	73001-1-23-0340

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0299	73001-2-23-0337	73001-2-23-0343
-----------------	-----------------	-----------------

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A CS LT 2 MIRADOR DE AMBALA por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0327 Fecha: 15-09-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva. Solicitante: Maria Lela Masmela Hernandez Dirección del Predio: CL 63 N° 23 B 19 MIRADOR DE AMBALA Uso de la solicitud: Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ 5 MZ 2 CS 9 LAS AMERICAS por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ 5 MZ 2 CS 11 LAS AMERICAS por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0396 Fecha: 30-10-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. Solicitante: Yudy Andrea Calderon Monroy Dirección del Predio: SUPER MZ 5 MZ 2 CS 10 LAS AMERICAS Uso de la solicitud: Vivienda, comercio y/o servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 3 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ J CS 18 VASCONIA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ J CS 4 VASCONIA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ J CS 6 VASCONIA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0411 Fecha: 03-11-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Solicitante: Victor Hugo Tique Dirección del Predio: MZ J CS LT 5 VASCONIA Uso de la solicitud: Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 13 N° 4 19 25 CENTRO por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0405 Fecha: 02-11-2023 Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y adecuación. Solicitante: Luz Marina Sanchez Ospina. Dirección del Predio: KR 4 12 85 LOCAL 101 A, KR 4 N° 12 87 LOCAL 101. KR 4 N° 12 83 APTO 201, KR 4 N° 12 83 APTO 301 CENTRO Uso de la solicitud: Institucional/Dotacional.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 H N° 39 99 LA MACARENA** por el correo certificado por la causal (CERRADO).

Radicación No. 73001-1-23-0369

Fecha: 12-10-2023

Tipo de licencia: Modificación de Licencia de construcción vigente.

Solicitante: Flavio Vassallo

Dirección del Predio: KR 4 H N° 39 107 LA MACARENA

Uso de la solicitud: Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE VACIO LA ALSACIA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE VACIO LA GALICIA.**

Radicación No. 73001-1-23-0340

Fecha: 22-09-2023

Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento.

Solicitante: Universidad Cooperativa de Colombia.

Dirección del Predio: KR 14 N° 107 59 SALADO

Uso de la solicitud: Vivienda, comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la MZ H CS 11 URB COLINAS DEL NORTE porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual CERRADO</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0299 Rad.: 2303103 Fecha Rad.: 15/09/2023 Tipo de licencia: Construcción Solicitante: MERY TAPIERO DIAZ Dirección del predio: Diagonal 100 A No. 10 A - 68 Lote 12 Manzana H Colina del Norte Descripción: Construcción en las modalidades de Demolicion Total y Obra Nueva para vivienda UNIFAMILIAR en tres pisos con cubierta en placa</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la MZ A LT 2 URB VILLA MARIA CAMILA porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0337 Rad.: 2303658 Fecha Rad.: 01/11/2023 Tipo de licencia: Construcción Solicitante: IRENE GUTIERREZ DE PEREZ Dirección del predio: Calle 60 B No. 17 - 26 Int 8 - Manzana A Lote 1 Urb Villa Camila Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda UNIFAMILIAR en dos pisos con cubierta en placa</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1227

Del 07 al 14 de noviembre del 2023

Ibagué, noviembre 15 del 2023

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **KR 16 B 16 34 URB PABLO VI, KR 10 A 16 39 C 16 A URB PABLO VI y KR 10 A 16 45 A URB PABLO VI** porque las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

Expediente No. 73001-2-23-0343
Rad.: 2303671
Fecha Rad.: 02/11/2023
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: GEOCROP SAS
Dirección del predio: Carrera 10 B No. 16 - 46 / Carrera 10 B No. 16 – 40 Barrio Pablo Sexto
Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda TRIFAMILIAR VIS en Tres pisos con cubierta en Teja - Local comercial

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199